

cia total por un importe de 33.752,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 18 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.—55.207.

CONSTRUCCIONES VEGA COLLADA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Menéndez Urbon, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en la ejecución número 42/08 de este Juzgado se ha dictado en fecha 8 de julio de 2008 auto por el que se declara la insolvencia total, con carácter provisional, de la Empresa «Construcciones Vega Collada, Sociedad Limitada», con CIF B 74109067, por la cantidad de 10.499,55 euros.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboal, expido el presente.

Oviedo, 17 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbon.—55.216.

CONSTRUCLUOR 98, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Antonio M.ª Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 402/08 de este Juzgado de lo Social número 30, seguidos a instancia de Raquel Puerto Campos contra la ejecutada «Construclor 98, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 25/7/08, por el que se declara a la indicada ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 1.683,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 22 de septiembre de 2008.—Firmado: Antonio M.ª Tovar Pérez, Secretario Judicial.—55.277.

CONTRATAS ASTRAGAL, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María José Menéndez Urbón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Oviedo hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución con el número 41/08, en la que por auto de fecha 9 de julio de 2008, se ha dictado auto de insolvencia total de la empresa ejecutada «Contratas Astragal, Sociedad Limitada» con Cif número B74123639, por la cantidad de 2.476,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente.

Oviedo, 17 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—55.213.

CRISTIAN LAURENT, S. L.

Declaración de insolvencia

Por el presente le participo que por este Juzgado de lo Social número uno de Albacete, se ha dictado resolución

en el procedimiento DEM 142/2008 - Ejecución 73/2008 por la que se ha declarado la insolvencia con carácter provisional de la parte ejecutada «Cristian Laurent, S. L.», por importe de 272.223,20 euros a los efectos de la publicación de la parte dispositiva de dicho Auto en el Boletín Oficial de Registro Mercantil (art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Albacete, 22 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.—55.279.

CROSS BORDER BERATUNG, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

NEUE JURISTISCHE CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades «Cross Border Beratung, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Neue Juristische Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal», del día 30 de junio de 2008, han aprobado, por unanimidad, el proyecto de fusión y la fusión por absorción de «Neue Juristische Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Cross Border Beratung, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la primera y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá todos sus derechos y obligaciones, todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por todos los administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas en fecha 1 de julio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y el Balance de Fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2007, ambos aprobados por unanimidad, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de ambas entidades. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de septiembre de 2008.—Administradora única de ambas sociedades intervinientes, María del Carmen González González.—55.387.

1.ª 29-9-2008

DESARROLLO INMOBILIARIO INVERSA 50, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

SERENOA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general y universal de socios de Desarrollo Inmobiliario Inversa 50, Sociedad Limitada, de 31 de diciembre de 2007, y el socio único de Serenoa, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, por decisión también de 31 de diciembre de 2007, acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por Desarrollo Inmobiliario Inversa 50, Sociedad Limitada

de Serenoa, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, que se extinguirá por disolución, sin liquidación, con la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, subrogándose esta última a título universal en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid al 17 de septiembre de 2008.

Se hace constar que los socios y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión en el domicilio social, sito en los dos casos en Madrid (28006), calle Maldonado, número 4. Asimismo, los trabajadores de las sociedades tienen el derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedad Anónimas. Finalmente, durante el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—Marta Ureta Saorín, Administradora Única de Desarrollo Inmobiliario Inversa 50, Sociedad Limitada.—Federico Fraile Lameyer, persona física representante de Desarrollo Inmobiliario Inversa 50, Sociedad Limitada (Sociedad Administradora Única de Serenoa, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal).—55.486. 1.ª 29-9-2008

ELVIA TRAVEL INSURANCE INTERNATIONAL, N.V.

(Sociedad absorbente)

MONDIAL ASSISTANCE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 26 de septiembre de 2008, Elvia Reiseversicherungsgesellschaft A.G., en su condición de Accionista Único de Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, ha aprobado la fusión entre las sociedades Elvia Travel Insurance International, N.V. y Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución, sin liquidación de Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, y en consecuencia, ésta última dejará de existir y Elvia Travel Insurance International, N.V. adquirirá en bloque los activos y pasivos de Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, como sucesora universal. Todo ello de conformidad con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión redactado por los administradores de ambas sociedades y conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y la especialidad contemplada en el artículo 250 de dicha Ley, al ser la sociedad absorbente y la sociedad absorbida filiales al 100 por 100 de la misma sociedad, esto es, Elvia Reiseversicherungsgesellschaft A.G.

La efectividad de la fusión ha quedado condicionada a la obtención de la pertinente autorización de dicha operación por las autoridades reguladoras competentes en España.

Se hace constar que, conforme a la legislación holandesa, el Proyecto de Fusión, una vez suscrito por los órganos de administración y supervisión de Elvia Travel Insurance International, N.V. y depositado en el Registro Mercantil holandés, no requiere aprobación separada por parte del accionista único de dicha sociedad. En este sentido, está previsto que el Accionista Único de Elvia Travel Insurance International N.V., esto es, Elvia Reiseversicherungsgesellschaft A.G. resuelva sobre la aprobación de la fusión entre ambas sociedades una vez haya transcurrido el período de oposición de acreedores en Holanda y se hayan obtenido por las compañías participantes en la fusión las preceptivas autorizaciones por los órganos reguladores competentes. En este sentido, se hace constar que, de conformidad con el artículo 2:316 del Código Civil holandés, cada acreedor puede oponerse